

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, solicitud de reanudación del proceso, coadyuvado por las partes. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1481
RADICACION No. 2021 – 00307 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por el curador ad-litem de los demandados, solicitando la reanudación del proceso, el cual fue suspendido en la diligencia de Inspección Judicial el día 12 de octubre de 2022, y se realice la audiencia inicial la cual estaba programada para el día 9 de Noviembre del presente año; el juzgado de conformidad con el artículo 163 del CGP reanudara el proceso a efectos de continuar con los tramites a seguir.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el día en que fue programada la Inspección Judicial 12 de octubre de 2022 se suspendió la misma, hasta tanto no se aclarará las inconsistencias respecto a el área del bien inmueble objeto de la demanda, se procederá a fijar nueva fecha de la misma, al igual que la fecha para la audiencia inicial.

Por ello, se

DISPONE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9 a. m** del día 9 de febrero de 2023 como nueva fecha para llevar a cabo la INSPECCION JUDICIAL, la cual iniciará en el despacho Judicial de donde se desplazarán al lugar de la ubicación del bien inmueble objeto de este proceso, de la Jurisdicción de Palmira.

TERCERO: SEÑALAR el día 28 de febrero de 2023 a las 9 a.m. para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y a ella deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a

la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

CUARTO: La audiencia se realizará en forma virtual a través del aplicativo TEAMS, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaria al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

QUINTO. De conformidad con la Ley 2213 de 2022, la recepción de los testimonios se realizará de manera virtual a través de medios electrónicos, por lo tanto, se requerirá al apoderado para que informe los correos electrónicos de las personas citadas a rendir testimonio, con el fin de establecer la comunicación correspondiente en la fecha en que se señale para la realización de la audiencia inicial.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a12c7342c8fd45493e1a1c19f8c1c9cc92cbf8d23e2d704ee03e00aff5d5af3**

Documento generado en 12/01/2023 01:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>